



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01028633- -NEU-DESP#MPI - ANR ENTE COMPENSADOR AGRÍCOLA DE DAÑOS POR GRANIZO Y FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO (E.C.A.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01028633- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8435-000885/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Gestión por Resultados 038 - Horticultura Responsable - en su componente de asistir a los productores hortícolas que forman parte del programa a aplicar para el Programa Incentivo a la Sanidad y Calidad Frutihortícola, Ley Provincial 3293, prevé la contratación de técnicos auditores para chequear el cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas;

Que las actividades que prevé este componente, se basan en la verificación del Protocolo de Buenas Prácticas Agrícolas (B.P.A.) conforme surge de la reglamentación de la Ley 3293 en cada establecimiento hortícola participante;

Que a efectos de poder efectuar estas contrataciones con la eficiencia y agilidad que requieren, en virtud de lo transitoria y dinámicas que son, se acude a que el Ente Compensador Agrícola y Financiamiento Productivo (E.C.A.), sea quien genere y administre los contratos de obra;

Que en el presupuesto aprobado, el Programa de Horticultura Responsable, prevé que el monto necesario para realizar estas contrataciones es de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00), creándose la partida presupuestaria correspondiente;

Que el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (E.C.A.), contratará los técnicos auditores para llevar adelante las evaluaciones estipuladas por el Programa Incentivo a la Sanidad y Calidad Frutihortícola;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (E.C.A.), CUIT N° 30-71543391-1, por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00), destinado a solventar la tarea de evaluación de cumplimiento del Protocolo de Buenas Prácticas Agrícolas (B.P.A.) que forma parte del anexo de la Ley 3293, en el marco del Programa de Gestión por Resultados 038 - Horticultura Responsable.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

05-MP- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PGR 038- HORTICULTURA RESPONSABLE

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfunc	Inc	PPal	PPar	Spar	Fufi	UBGE	Importe
05	MP	02	04	05	00	05	05	06	049	1111	0000	\$200.000,00

ENTE COMPENSADOR AGRÍCOLA - ECA

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** la suma indicada en el artículo 1° a favor del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA).

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.